

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Alimentos 2022-00628

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada a través de apoderado judicial por el señor HUGO PHERNEY SOTELO YAGAMA en representación del menor LUIS ALEJANDRO SOTELO SANTOS en contra de OLGA LUCIA SANTOS CHAVARRO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Corregir las pretensiones referidas a los cobros de las cuotas alimentarias y vestuario, ajustándolas acorde con los incrementos del IPC de cada año, de acuerdo al cuadro que se relaciona.

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA IPC			
AÑO	% INC. IPC	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2021	1,61%	\$0	\$550.000
2022	5,62%	\$30.910	\$580.910

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS VESTUARIO			
AÑO	% INC. IPC	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2021	1,61%	\$0	\$250.000
2022	5,62%	\$14.050	\$264.050

- Deberá excluir de las pretensiones, el cobro de intereses moratorios, como quiera que, en este tipo de asuntos resultan improcedentes a voces del artículo 1617 del C. C., que solo permite el interés legal.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ